

**DIARIO
DE MENORCA**

Del Martes 27 de Marzo de 1821.

S. Juan Hermitaño.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Continua el articulo inserto en el diario de ayer.

Conozcan pues todos, que quien quiera persuadir armarse contra el orden constitucional es el oprobrio de su pueblo, y que los Gipúzcoanos constantes en la resolution que adoptaron de observar la Constitucion política de la Monarquía, persegnirán esfuerzados á quien intente quebrantarla. Son muchas y muy espresivas las seguridades que tiene para afirmarlo vuestro Gefe político. — Tolosa 26 de Febrero de 1821.

El Conde de Villafuertes.

NOTICIAS DEL PAIS.

Articulo Comunicado.

Señor Partidario de lo justo: he leído con bastante atencion el Articulo, que V. se sirve insertar en el Diario de Menorca de 23 del corriente: conozco que tiene V. sobrada razon, y solicita con mucha justicia, que se manifieste al publico la esposicion, que sobre Tallas ha dirigido uuestro Ayuntamiento al Sr. Gefe Politico, y la resolution de este: no cabe duda, que el Pueblo debe sa-

ber lo que se discute en las sesiones de sus Representantes pues es un derecho, que le compete, porque en ellas se trata de los intereses generales. La esposicion no la he visto, pero por la siguiente determinacion del Sr. Gefe Politico, podrá V. inferir en que terminos estaria concebida: si el Ayuntamiento por sus muchas ocupaciones no puede publicarla, ó no está de humor para ello, tan pronto como V. y muchos otros desean, yo me anticipo á complacer á V. vamos pues al caso, y diga lo que dice.

COPIA.

Gobierno Superior político de las Islas Baleares—
 Seccion de Fomento.— Con el objeto de terminar las disputas y dificultades que ocurren á V. S. en la exaccion de la Talla pasé el expediente que me remitió sobre la materia á la Diputacion de esta Provincia, la cual con fecha de 21 de Febrero ultimo me dice lo que copio—
 La Diputacion há examinado el expediente del Ayuntamiento de Mahon que V. S. há remitido con fecha de 19 de este mes, relativo á la exaccion de la Talla, y desde luego huviera deseado que anduvieran mas acordes los Consejales de aquella Ciudad en la resolucion de unos puntos en los cuales la unanimidad de votos dá mayor peso ante el publico, é influye sobremanera á que los contribuyentes se presten á los sacrificios que se les piden viendo que tal es el acuerdo uniforme de todos los individuos que representan el Pueblo. Nada resta que añadir á los oficios que se han pasado al Ayuntamiento acerca del asunto en cuestion, ni en los recursos de la meditacion mas detenida se encuentra mas facil expediente que el que la talla pese sobre las tres riquezas, aun cuando de antiguo en la Ciudad de Mahon hubiera gravitado solamente sobre la riqueza territorial. Los reglamentos y el sistema existente de contribuciones municipales, deben subsistir hasta que las Cortes lo varien, pero cuando en un Pueblo hubiera la costumbre de exigir la Talla á una clase solamente, no seria justo dejar que permaneciese un abuso que eximiria á las otras clases

de contribuir por cargas con que se sostienen las autoridades y establecimientos municipales de que todos reportan beneficio. Así es que la Diputación no ha permitido durarse por mas tiempo la exención de los Eclesiásticos ni de militares residentes en los Pueblos, ni Dependientes de marina é intendencia cuyas determinaciones como parece no se han recibido en Mahon, conviene que V. S. se las remita luego. Y en suma la Diputación con esto no ha hecho otra cosa que añadir mas contribuyentes á los que antes habia, dejando pero á las Cortes el fijar las bases y el modo con que deberán tirarse en adelante semejantes repartos — Es pues el dictamen de la Diputación de la Provincia que en Mahon se exija la talla por las tres riquezas: y si acaso este cuerpo no ha tenido la fortuna de consiliar las intenciones é intereses de aquellos Ciudadanos, siempre les queda el medio de representar al Gobierno, ó á las Cortes, como ya se les dijo en otra ocasion con la expresion de que se elevará con gusto á la Superioridad — Mucho siento que el Ayuntamiento de Mahon, sordo á las repetidas y justas excitaciones de la Diputación Provincial y á pretexto de celo por el bien publico, todavia renueve dudas ya decididas, y eleve consultas, que en el ultimo resultado vienen á producir la paralización del servicio publico, y que queden desatendidas las sagradas obligaciones que por otra parte reconoce. Si el Ayuntamiento quiere evitar la nota de parcialidad con que le presenta aun á los ojos menos suspicases la fatal circunstancia de ser Comerciantes los individuos de su seno que eluden las disposiciones de la Diputación. Si desea de veras acreditar que no el interes privado sino el comun y general gobierna sus procedimientos, en su mano está grangearse este buen concepto llenando los deseos de aquella Corporacion, unica que en todo caso deberia responder, al Gobierno Superior de las providencias que acordare en esta materia. Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 14 de marzo de 1821. — Guillermo de Montis — Sres. Alcaldés y Ayuntamiento Constitucional de Mahon.

¿Bastará esta sabia y justisima, resolucion, para que

el Ayuntamiento desista de su temeraria animosidad en pretender que se pague la talla por unos pocos ciudadanos, quedando la mayor parte y quasi la mas pudiente, excluidos de esta contribucion contra lo mandado en el Artículo 322 de nuestro código? Se convencerá ahora, de que todos sus esfuerzos han sido inutiles, y sus intenciones conocidas por el Magistrado Superior de la Provincia? Quedará bastante desengañado, ó formará aun nuevo empeño en seguir los expedientes que se han formado sobre exaccion de esta injustísima Talla?

Si desde un principio hubiera arreglado el Ayuntamiento sus sesiones y deliberaciones conforme á la Constitucion, si hubiera querido entender las aclaraciones, que sobre el particular le há dado la Exma. Diputacion provincial, si hubiera sabido obedecer y dar cumplimiento á las disposiciones de la misma, y si se hubieran guiado todos sus individuos del mismo celo y desinterés que algunos aunque pocos de su seno, ¿se veria ahora desairado y cubierto de tanta confusion?

De que sirve tributar elogios á la Constitucion, á la seguridad y á la propiedad del ciudadano, si en el acto de pronunciar tan dulces nombres, se estan infringiendo y atropellando los derechos mas sagrados de la Nacion?

Si, segun he oido, varios Ciudadanos amantes de las nuevas Leyes han clamado ante el Sr. Juez de primera instancia por la observancia del Artículo 322 arriba citado, tienen bastante campo á mi entender, para hacer ver al Ayuntamiento que nunca ha tenido facultades para hacer revivir una contribucion abolida, por chocar contra el derecho de igualdad. — El Enemigo de un Cocodrilo.

Aviso: En la oficina del diario informarán de una joven que desea colocarse en alguna casa en calidad de ama de leche.

MAHON: Imprenta de Pablo Fabregues.
Calle del Arraval N.º 128. junto al Puente de S. Roque.